



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00448-00

DEMANDANTE: JOSÉ IEDELMAN CAMACHO GÓMEZ
DEMANDADA: JAIRO CORONEL CAMARGO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el escrito introductor en el sentido de precisar los valores por los cuales se deprecia el cobro compulsivo de los títulos valores allegados como base de la acción, como quiera que en las pretensiones se relaciona en letras el valor de un millón de pesos y, en números se registra (\$1.500.000), mientras en el acápite de hechos se relata como valor de los mismos es la suma de dos millones de pesos y, finalmente, los títulos que soportan la ejecución, contienen un valor de \$1 ' 500.000.

SEGUNDO: En el evento que la libelista pretenda incoar la ejecución por un valor menor al que se contiene en los títulos, deberá manifestar al Despacho si el deudor efectúo abonos a la obligación y, en caso positivo, aplicar los mismos a la obligación en forma legal.

TERCERO: Aclárese el acápite de pretensiones en el sentido corregir la denominación de los títulos valores base del recaudo, toda vez que los mismos no corresponden a facturas de venta.

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (Letras de Cambio) base de la presente ejecución, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.042
Fijado hoy 09 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria